



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS INTEGRADA  
CON LA DE ASUNTOS INTERNOS

ANEXO I AL  
REPARTIDO N° 434  
JULIO DE 2021

CARPETA N° 1537 DE 2021

PRESUPUESTO DE SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Aprobación

Informe

---

*XLIX Legislatura*

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS INTEGRADA  
CON LA DE ASUNTOS INTERNOS

---

I N F O R M E

---

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuestos integrada con la de Asuntos Internos recomienda al plenario aprobar el siguiente proyecto de resolución del Presupuesto de Secretaría de la Cámara de Representantes. El presente informe recoge los principales aspectos técnicos del proyecto presentado por el señor Presidente de la Cámara de Representantes, analizado y evaluado por la Comisión de Presupuestos integrada con la de Asuntos Internos.

El mismo consta de cuatro artículos que fueron, en algunos casos, propuestos por la Presidencia de la Cámara y en otros casos surgieron de las conversaciones con los delegados de los trabajadores agremiados en la Asociación de Funcionarios de la Cámara de Representantes (AFUCAR), y de propuestas de la Secretaría.

En el artículo 1º, se busca abordar de forma ordenada, transparente y deliberativa, los problemas de inequidades y asimetrías funcionales y remuneratorias que afectan a los funcionarios de la Cámara de Representantes, dentro de la propia Cámara y en relación con las demás Unidades Ejecutoras del Poder Legislativo. Por ese motivo este grupo estará abocado al estudio, y búsqueda de posibles soluciones de los citados asuntos.

En el artículo 2º, se entiende importante reglamentar el trabajo remoto que se está llevando a cabo por los funcionarios de la Cámara, para que el mismo se ajuste al contexto actual, al Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes y a las necesidades del servicio así como a la legislación vigente en materia de teletrabajo.

Por el artículo 3º, se busca impulsar la implantación de un modelo de gestión administrativa transversal, de visión, misión y planeamiento estratégico, orientado a lograr la mayor eficiencia en la gestión.

Todo sin perjuicio, claro está, de los poderes y cometidos de la Cámara de Representantes como Cuerpo y del Presidente de la misma.

En relación al artículo 4º se entiende que el “quebranto de caja” es un rubro cuyo objeto es paliar el riesgo de los funcionarios o trabajadores que manejan los dineros de una institución. En la Cámara de Representantes fue creado por el inciso primero del artículo 22 de la Resolución de la Cámara del 25 de julio de 1985, y hasta la fecha se abona únicamente a los funcionarios de la División Tesorería. Desde hace un tiempo el manejo del dinero -en particular, la realización de pagos- se hace, por funcionarios de la División Tesorería y por otros funcionarios del Área Financiero Contable. Por esta razón, resulta equitativa la inclusión de estos funcionarios dentro del “quebranto de caja”.

A los efectos de no afectar la situación remuneratoria de quienes perciben esta partida y a la vez no generar un costo presupuestal adicional, se estableció expresamente que la partida se financiará con el crédito remanente del rubro 0 "quebranto de caja", objeto 045, auxiliar 005, una vez liquidado lo correspondiente a los funcionarios que a la fecha de aprobación de la presente norma se desempeñen en la División Tesorería.

Por lo expuesto, la Comisión aconseja al Cuerpo la aprobación de dicha iniciativa.

Montevideo, 21 de julio de 2021

MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ  
Miembro Informante  
JORGE ALVEAR GONZÁLEZ  
FERNANDA ARAÚJO  
RODRIGO BLAS SIMONCELLI  
OMAR ESTÉVEZ  
LILIÁN GALÁN  
CONSTANTE MENDIONDO  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
JAVIER RADICCIONI CURBELO  
ÁLVARO RODRÍGUEZ HUNTER

≠